

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

**REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-00446-00**

Téngase en cuenta que el aviso obrante a folio 65, se ajusta a derecho, sin embargo, no obra certificado emitido por la empresa de correo certificado en donde conste el estado de la notificación.

Así entonces, el extremo demandante deberá aportar la certificación de entrega del aviso, o si a bien lo tiene efectuar la notificación del extremo demandado conforme lo estipula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º artículo 7º del Acuerdo No. CSJBTA20-60, y en aras de procurar el uso de las tecnologías, se solicita a los extremos de la litis, y sus apoderados para que suministren su dirección actual de correo electrónico.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 47 Hoy 6 JUL. 2020  
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT